Bucaramanga, 25 SEP 2026

1.DEPENDENCIA	SUBDIRECCION TECNICA
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.	El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU- es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo 030 de 2002, como un establecimiento jurídico de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa. En igual sentido, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, está regulado por la Constitución Política de Colombia en sus artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Y a su vez el Artículo 209 dispone: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)". Por tanto, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades propios de la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. En igual sentido, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, contempla en la misión institucional: "Liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los elementos establecidos por la Ley". Que como visión lograremos hacer del IMEBU un epicentro del desarrollo empresarial y de empleabilidad, que permita el mejoramiento de calidad de vida de sus habitantes y ser un referente a nivel nacional. Lo anterior, en aras de crear las innovaciones sociales que le proporcionarán a la ciudad la fuente de soluciones a los más importantes problemas sociales, creando el capital social, el sentido de solidaridad y responsabilidad social a partir de la confianza en las instituciones públicas y privadas. Que son funciones del instituto: • Coordinar y Fomentar la formación para el empleo • Impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado. • Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos. • Estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en los diferentes sectores económicos del municipio. • Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo. • Estimular la gestión ante los fondos internacionales para el fomento de empleo. Aunado a lo anterior, el IMEBU cuenta con cuatro Macroprocesos: Estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control, establecidos desde la creación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial Decreto Municipal 030 de fecha 19 diciembre de 2002, e implementado en la Resolución N° 053 del 27 de Julio de 2020 "Por la cual se adopta la actualización de documentos de sistema integrado de gestión de calidad-SIGC- los cuales se identifican así en el documento E-GPE-DT01 Mapa de Procesos, evidenciado los: •Macroprocesos Estratégicos: Gestión de planeación estratégica, gestión de planeación presupuestal, gestión de calidad y mejora continua. •Macroprocesos Misionales: Gestión técnica de emprendimiento y dinamización empresarial y gestión técnica para fomento de empleo. •Macroprocesos de Apoyo: Gestión jurídica, gestión financiera, gestión informática, gestión de talento humano y SST, gestión documental y gestión de recursos físicos. •Macroprocesos de Evaluación y Control: Gestión de control interno.

	De acuerdo a lo anterior y con el fin de fortalecer los procesos transversales de la entidad y aumentar la atención oportuna que garantice la correcta prestación de los servicios institucionales, y la efectividad en el cumplimiento de los procesos y trámites correspondientes, se establece la necesidad de adelantar la celebración de contratación de personal idóneo: profesional, para cumplir así con los preceptos constitucionales y legales, así como cumplir con las metas de este cuatrienio contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga **2024- 2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA".** Por otra parte, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, dentro de su organización administrativa, según el manual de funciones y competencias laborales, se le han asignado diversas e importantes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Siendo así y para apoyar las diferentes políticas de desarrollo nacionales y locales es necesario dar respuesta con el ajuste de un sistema productivo más eficiente, inclusivo y dinámico, siendo necesario el involucramiento de las instituciones públicas y privadas que velen por el mejoramiento y el acceso a oportunidades no solo en pro del emprendimiento sino también del mejoramiento de las capacidades, destrezas e idoneidad de las fuerzas laboral existente que conlleve finalmente al bienestar y mejor calidad de vida de la población. Así las cosas, la Ley 80 de 1993 y demás normativa que reglamenta la materia, estableció la potestad a las entidades del Estado, de celebrar contrato de prestación de servicios, de tipo excepcional, justificada constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación. Finalmente, con la presente contratación se pretende fortalecer institucionalmente a Subdirección Técnica del IMEBU, garantizando acciones técnicas y especificas que permita brindar un mejor servicio técnico y humano a los usuarios, apuntando a dar cumplimiento al plan de trabajo para la presente vigencia, contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga **2024 2027 BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", y dentro del Proyecto de INVERSIÓN Municipal denominado: "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE ECONOMÍA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** Línea Estratégica: **Territorio Seguro que Progresa**; y Programa: **Productividad y Competitividad de las empresas Colombianas**, con el No de Registro Municipal **2.3.2.02.02.008.202500000036216.1.3502116.83117.501**-Servicios de Gestión de Desarrollo Empresarial. BPIN **202500000036216,** radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de la secretaria de Planeación de Bucaramanga. De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Atendiendo las directrices del Artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y una vez analizada la conveniencia, pertinencia y viabilidad, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, según los argumentos y necesidades manifestadas. La contratación propuesta resulta necesaria y conveniente para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU), en razón a que la Subdirección Técnica requiere fortalecer su capacidad operativa en la ejecución del proyecto de inversión *"FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*, mediante un acompañamiento especializado enfocado en la orientación, articulación y seguimiento de la estrategia de desarrollo para la economía popular. Teniendo en cuenta que el personal de planta existente resulta insuficiente para asumir de manera exclusiva la complejidad y el volumen de las actividades de monitoreo técnico e intervención sectorial requeridas, se hace imprescindible vincular un profesional idóneo bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, garantizando así el cumplimiento de las metas institucionales, el adecuado seguimiento a los planes de acción y el impacto efectivo en las unidades productivas del municipio, en estricto apego a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
3.VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA	Se estableció a través de certificación expedida por la Subdirección Administrativa Y Financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.

4.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL IMEBU EN LA ORIENTACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DIRIGIDA AL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**
5. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA LEGAL**: De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA** Para el análisis de las perspectivas comercial, organizacional y técnica, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera. b) Frente a las múltiples actividades que debe cumplir el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, en especial para la vigencia 2026, se encuentra el proyecto de **INVERSIÓN**, enmarcado dentro del **Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024 – 2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**, **Programa** "Productividad y competitividad de las empresas colombianas, con el BPIN **202500000036216** radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de la secretaria de Planeación de Bucaramanga". c) En razón a ello, para el IMEBU se evidencia la necesidad de contratar estos servicios, los cuales son de alta responsabilidad y se deben surtir con la debida diligencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en los diferentes programas a cargo del IMEBU, toda vez que en su planta de personal no se encuentra el personal suficiente para dar cumplimiento a las actividades referidas, de conformidad con certificación emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera. d) Con relación al análisis del sector es necesario tener en cuenta que, para la prestación de servicios profesionales, en el mercado colombiano, se cuenta con amplia oferta de personas en diferentes áreas, por cuanto la contratación de estos servicios no se encuentra sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad que ejercen, de conformidad con la idoneidad y la experiencia que se requiera para cada caso en particular. e) Teniendo en cuenta que el servicio a contratarse se requiere para suplir la necesidad durante la vigencia 2026 y, no se tiene contemplado realizar modificaciones a la planta de personal, se considera que el término en el cual el contratista deberá prestar el servicio durante **TRES (03) MESES**, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos misionales de la entidad. f) La determinación del perfil del posible contratista deberá estar relacionada con las condiciones académicas, la experiencia profesional relacionada con el presente objeto contractual y sus alcances, por lo que se identificó que para el cumplimiento del mismo se requiere de: **IDONEIDAD** • Persona natural, profesional en Administración de Empresas. **Experiencia:** • Deberá contar con experiencia de cero (0) a veinticuatro (24) meses. **PERSPECTIVA FINANCIERA:** La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida, la entidad fijará el valor y forma de pago de los honorarios

	en virtud de las obligaciones y actividades especificas para el desarrollo del presente objeto contractual; así mismo, la entidad tendrá en cuenta el histórico de los honorarios cancelados en vigencias anteriores para la prestación de servicios profesionales de índole similar.
6.ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Apoyar la socialización de la oferta institucional del IMEBU en las comunas y corregimientos del municipio de Bucaramanga, mediante la convocatoria, orientación y acompañamiento a emprendedores, empresarios y unidades productivas en los espacios destinados a la promoción y comercialización de sus productos y servicios. 2. Apoyar la convocatoria y articulación de emprendedores y empresarios registrados en el IMEBU con los eventos y actividades de ciudad, mediante la organización de información, contacto con los participantes y seguimiento a su participación. 3. Apoyar las actividades de divulgación, convocatoria y desarrollo de jornadas de formación dirigidas a emprendedores y unidades productivas, en el marco del Programa de Economía Popular, de acuerdo con la oferta y programación establecida por la entidad. 4. Brindar apoyo logístico y administrativo en los comités, reuniones y mesas técnicas e informes institucionales relacionadas con la Economía Popular, en las que participe la Subdirección Técnica del IMEBU, incluyendo la organización de información, asistencia y seguimiento a los compromisos establecidos. 5. Apoyar la recepción, revisión, distribución, seguimiento y archivo, en medios físicos o digitales según corresponda, de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), informando oportunamente sobre los términos establecidos para su atención. 6. Asistir a las jornadas de capacitación y formación programadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad. 7. Apoyar las actividades de gestión documental relacionadas con los documentos generados en desarrollo del objeto contractual, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley General de Archivos y los procedimientos institucionales. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean acordes con su naturaleza. 8. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean acordes con su naturaleza
7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES _x____ O DE APOYO A LA GESTIÓN _____**
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Tratándose de la contratación para la prestación de servicios profesionales y tipificándose en una de las causales de la contratación directa se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso es la de contratación directa para la prestación de servicios profesionales. El presente estudio previo, se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que reza "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

	Así mismo al tenor del inciso final del artículo en mención, se establece que no es necesario el Acto administrativo de justificación. Por su parte el artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, la cual se relaciona a continuación: artículo 227. Reportes al sistema de información y gestión del empleo público -sigep. Quien sea nombrado en un cargo a empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento do su posesión o de la firma del contrato, registrar en el sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia qua haga sus veces.
9. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	**ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:** El contrato a celebrar se enmarca dentro del **sector terciario o sector servicios**, el cual comprende actividades de naturaleza intangible orientadas a la prestación de servicios profesionales, técnicos, administrativos y de apoyo, indispensables para el funcionamiento de la economía y la satisfacción de necesidades colectivas. Este sector se caracteriza por el uso intensivo del conocimiento, la experiencia y las capacidades técnicas del recurso humano, sin que necesariamente se genere un bien material. En Colombia, el sector de servicios abarca una amplia gama de actividades, entre las que se destacan los servicios profesionales y técnicos, la educación, la salud, las telecomunicaciones, el transporte, el comercio, los servicios financieros, la administración pública, la publicidad, las tecnologías de la información y la comunicación, el turismo, el entretenimiento y los servicios de apoyo empresarial. Estas actividades cumplen un papel fundamental en la dinámica económica, institucional y social, al facilitar la gestión pública y privada, el intercambio de información, la prestación de servicios esenciales y el desarrollo productivo. En consecuencia, el sector terciario constituye un eje estratégico para el desarrollo económico, al generar valor agregado a través de servicios especializados, fortalecer la eficiencia de las organizaciones públicas y privadas, y contribuir al bienestar general de la población. **Aspectos Generales del Sector Servicios** De acuerdo con lo anterior, la dinámica del sector servicios en Colombia es analizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Encuesta mensual de servicios (EMS). La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo en los siguientes aspectos. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems **1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS** De acuerdo con el DANE, En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024. En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

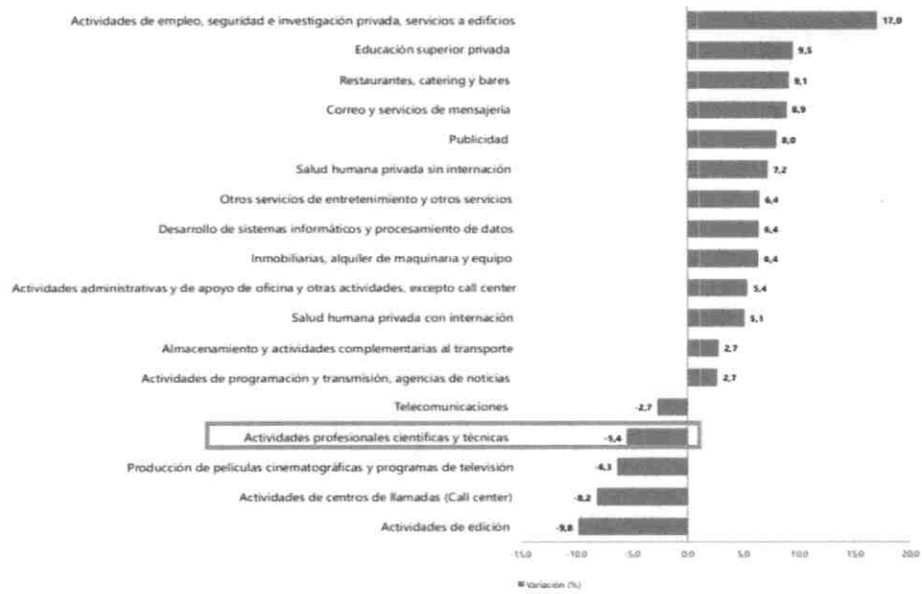

Fuente: DANE, EMS.

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,0	2,3	0,5	-2,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,9	2,2	0,2	1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	0,3	4,8	-1,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

2. PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL

En el tercer trimestre de 2025 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.

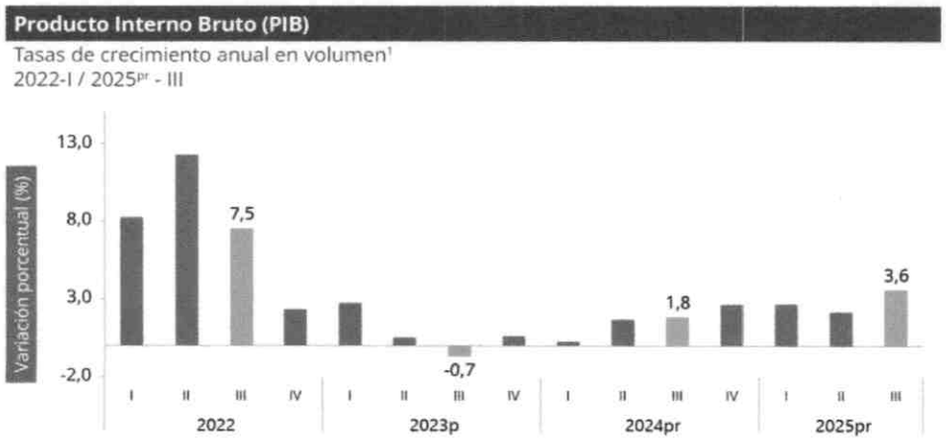

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

2.1 Valor agregado por actividad económica

2.1.1 Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

2.2 Producto Interno Bruto: tercer trimestre 2025

2.2.1 Enfoque de la producción

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2025[pr] tercer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr] - III / 2024[pr] - III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr] - III / 2025[pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

3. IPC

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

uente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (noviembre)

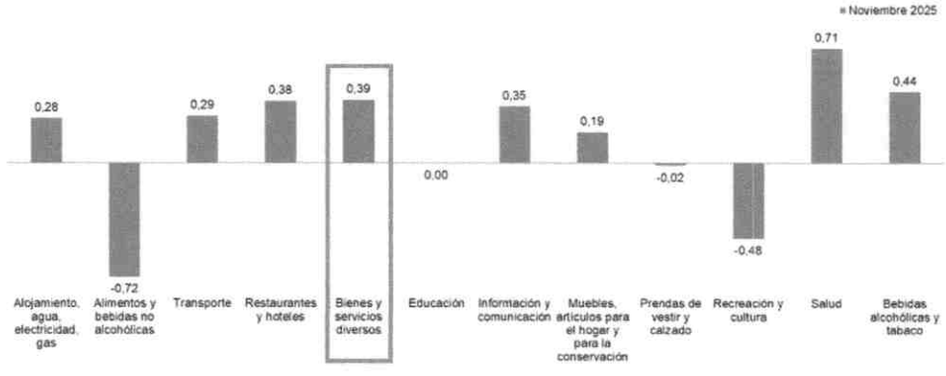

Fuente: DANE, IPC

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,30% en comparación con noviembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,65%), Educación (7,36%), Salud (6,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,74%) y por último, Transporte (5,33%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,30%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,29%), Bienes y servicios diversos (4,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,50%), Prendas de vestir y calzado (2,00%), Información y comunicación (1,09%) y por último, Recreación y cultura (0,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

uadro 5. IPC Variación y contribución anual
egún divisiones de gasto
oviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,41	0,80	7,65	0,84
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,63	0,09	6,88	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,83	0,10	6,46	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,34	0,45	5,74	1,07
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,33	0,71
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,30	5,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,25	2,22	5,29	1,65
Bienes y servicios diversos	5,36	3,68	0,20	4,79	0,25
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,25	0,09	3,50	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,13	0,07	2,00	0,06
Información y comunicación	4,33	-1,01	-0,03	1,09	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,73	0,02	0,57	0,02

uente: DANE, IPC.

4. MERCADO LABORAL

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Octubre (2024-2025)

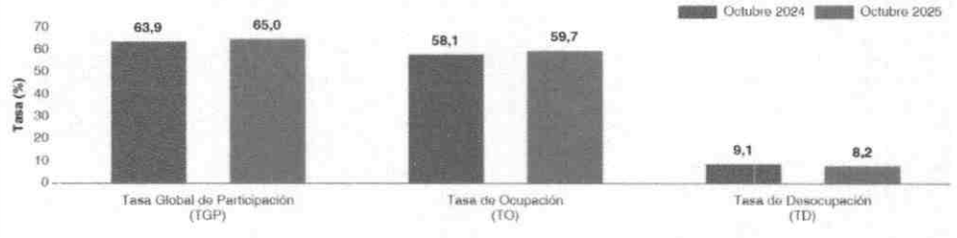

Fuente: DANE, GEIH

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

4.1 Principales indicadores del mercado laboral

4.1.1 Total, nacional mensual

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre (2017 - 2025)

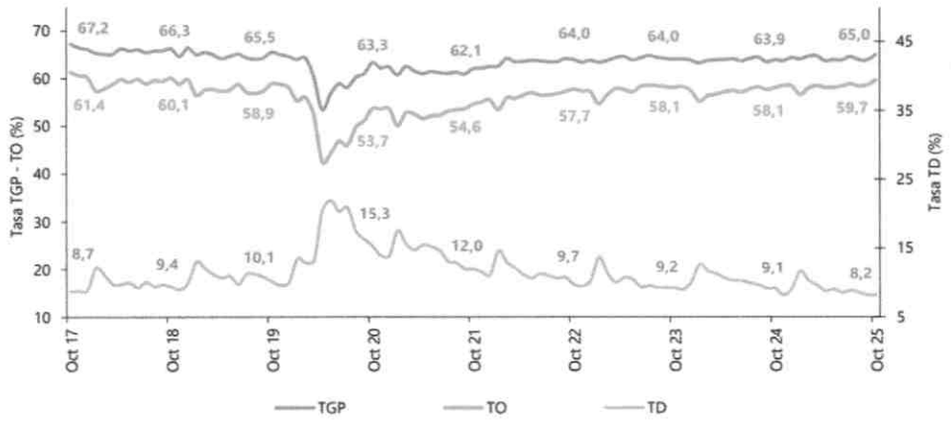

Fuente: DANE, GEIH.

4.1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2017 - 2025)

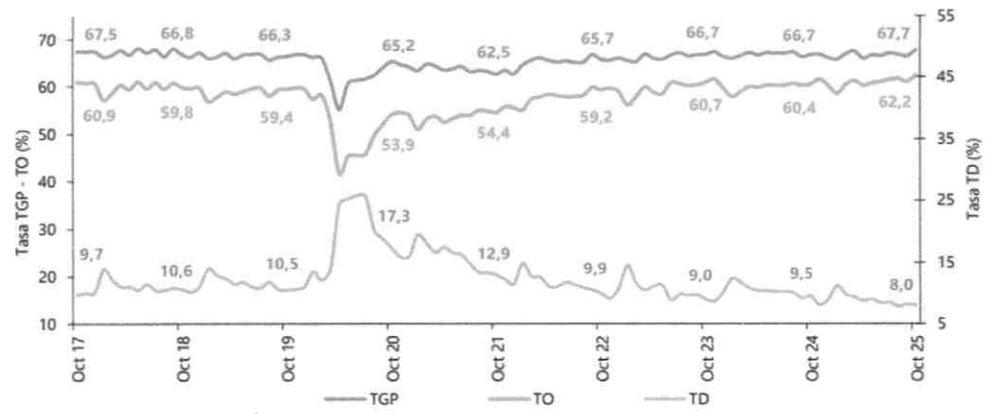

Fuente: DANE, GEIH.

4.2 Población ocupada según rama de actividad

En el mes de octubre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.370 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,5 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Octubre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.393**	**24.370**	**100**	**977**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.349	3.697	15,2	347	1,5
Alojamiento y servicios de comida	1.681	1.960	8,0	279	1,2
Transporte y almacenamiento	1.677	1.908	7,8	231	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.722	2.894	11,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.673	1.811	7,4	138	0,6
Industrias manufactureras	2.611	2.741	11,2	130	0,6
Información y comunicaciones	349	394	1,6	44	0,2
Actividades financieras y de seguros	404	441	1,8	37	0,2
Actividades inmobiliarias	302	303	1,2	2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	771	730	3,0	-42	-0,2
Construcción	1.593	1.525	6,3	-68	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.001	1.928	7,9	-73	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.259	4.038	16,6	-221	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

4.3 Población ocupada según posición ocupacional

En octubre de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,8 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Octubre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.393**	**24.370**	**100**	**977**	
Trabajador por cuenta propia	9.458	10.109	41,5	651	2,8
Obrero, empleado particular	10.596	10.789	44,3	192	0,8
Jornalero o Peón	699	886	3,6	187	0,8
Trabajador familiar sin remuneración	403	466	1,9	63	0,3
Obrero, empleado del gobierno	820	835	3,4	15	0,1
Patrón o empleador	666	622	2,6	-45	-0,2
Empleado doméstico	739	653	2,7	-86	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

4.4 Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil agosto – octubre 2025

Para el trimestre móvil agosto - octubre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Sincelejo (12,3%) y Riohacha (12,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,3%), Medellín A.M. (6,9%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre 2025

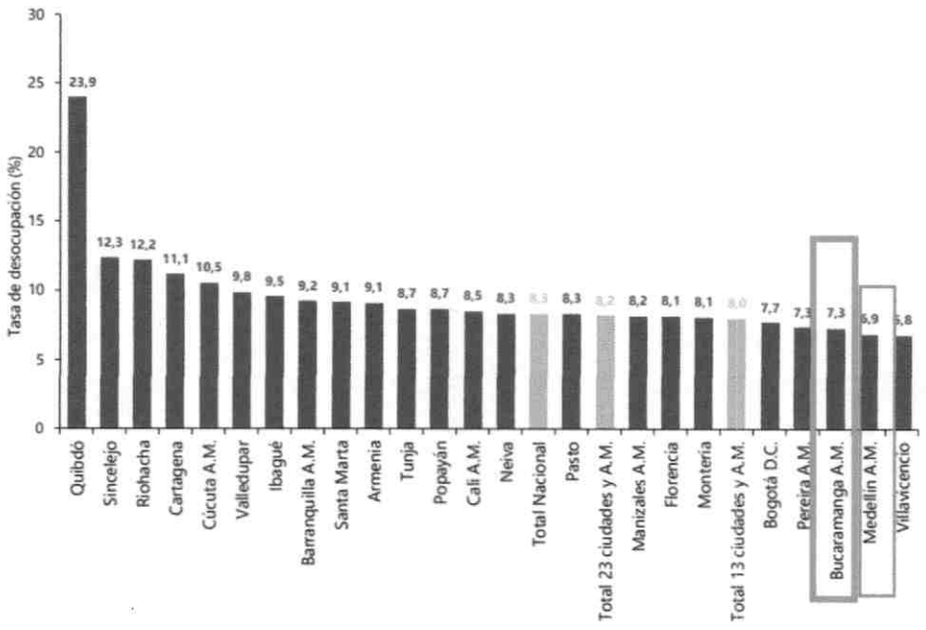

Fuente: DANE, GEIH.

5. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV)

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

Gráfico, Histórico del salario mínimo y auxilio de transporte en Colombia

Bitákora — *HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA*

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORT	TOTAL ($)		
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)	(Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0	**Decreto 1572 y 1573 de 2024**	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140,0	820.857,0	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700,0	767.155,0	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000,0	718.350,0	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000,0	688.000,0	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500,0	660.000,0	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800,0	634.500,0	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600,0	599.200,0	Decreto 33 de 2011	No
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500,0	576.500,0	Decreto 5053 de 2009	No

Nota 1: Desde 1984 hasta el año 2000 incluido, el salario mínimo se decretaba por el valor diario. El valor mensual mostrado en la tabla es el resultado de multiplicar el valor diario por 30 días.
Nota 2: El proceso de concertación tripartito inició con el salario mínimo de 1997, amparado en la Ley 278 de 1996.
Nota 3: Mediante el Decreto 3506 de diciembre de 1983, se llevó a cabo la unificación del salario mínimo para los sectores urbano y rural. Cambio que entró en vigencia a partir del año 1984, fijando un salario diario de $376,60, el cual al multiplicar por los 30 días del mes, resulta en el salario mínimo legal de $11.298 mensuales.



El Gobierno decretó un incremento de 9,5% para el salario mínimo de 2025, lo que significó que la asignación fue de $1.423.500.

De igual manera, para el año 2026, el Gobierno Decretó un incremento del 23% frente a 2025, lo que significa que la asignación es de ***un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos $1.750.905***

ANÁLISIS DEL MERCADO:

Análisis económico del sector

El actual proceso contractual se encuentra clasificado en el sector de servicios "*ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS*"

Teniendo en cuenta que, según la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia) CIIU los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en actividades profesionales:

SECCIÓN M ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

a. **6910 Actividades jurídicas.**
b. **6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.**
c. **7010 Actividades de administración empresarial.**
d. **7020 Actividades de consultoría de gestión.**
e. **7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.**
f. **7120 Ensayos y análisis técnicos.**
g. **7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.**
h. **7220 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.**
i. **7310 Publicidad.**
j. **7320 Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.**
k. **7410 Actividades especializadas de diseño.**
l. **7420 Actividades de fotografía.**

m. **7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.**
n. **7500 Actividades veterinarias.**

CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, CÓDIGO UNSPSC.

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los productos del presente estudio se pueden ubicar en:

Códigos UNSPSC						
Grupo	Segmentos		Familia			Clase
(F) SERVICIOS	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

En atención a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES V2 del 15 de agosto de 2025) expedida por Colombia Compra Eficiente, el presente análisis se desarrolla considerando el objeto del proceso de contratación y las condiciones contractuales previstas, tales como plazos, forma de ejecución y modalidad de pago.

Verificado el Plan Anual de Adquisiciones, se constató que para la vigencia 2026 el servicio a contratar se encuentra debidamente programado, lo cual se acredita con la certificación correspondiente.

De conformidad con la necesidad identificada, el objeto contractual y su alcance, el servicio requerido por la entidad corresponde a servicios profesionales, en los términos definidos por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Este tipo de contrato se caracteriza por la vinculación excepcional y temporal de personas naturales o jurídicas, cuando las actividades no pueden ser desarrolladas con personal de planta o requieren conocimientos especializados, sin que se genere relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, el contrato de prestación de servicios profesionales tiene por objeto el desarrollo de actividades intangibles que demandan un conocimiento intelectivo cualificado, orientadas a apoyar, acompañar o soportar la gestión administrativa o el funcionamiento de la entidad, bajo criterios de autonomía del contratista, excepcionalidad y temporalidad, y en observancia del principio de planeación.

ANALISIS DE LA DEMANDA:
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio:

Según la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la entidad a contratado de la siguiente manera:

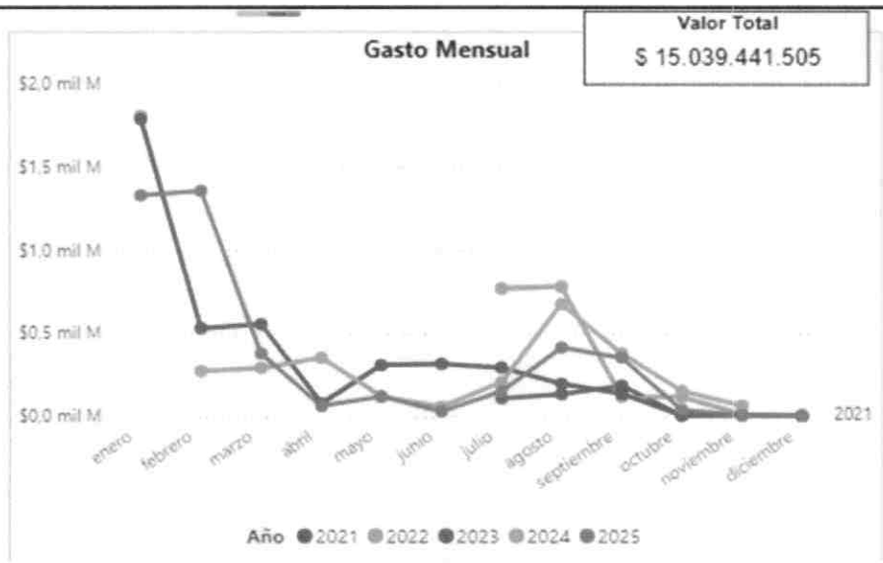

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

El comportamiento histórico del gasto evidencia una demanda real, recurrente y previsible, con mayor ejecución en el primer trimestre del año y reducción progresiva hacia el cierre de la vigencia. Este patrón, constante en los años analizados, permite sustentar la necesidad del proceso conforme a la demanda efectiva del servicio requerido.

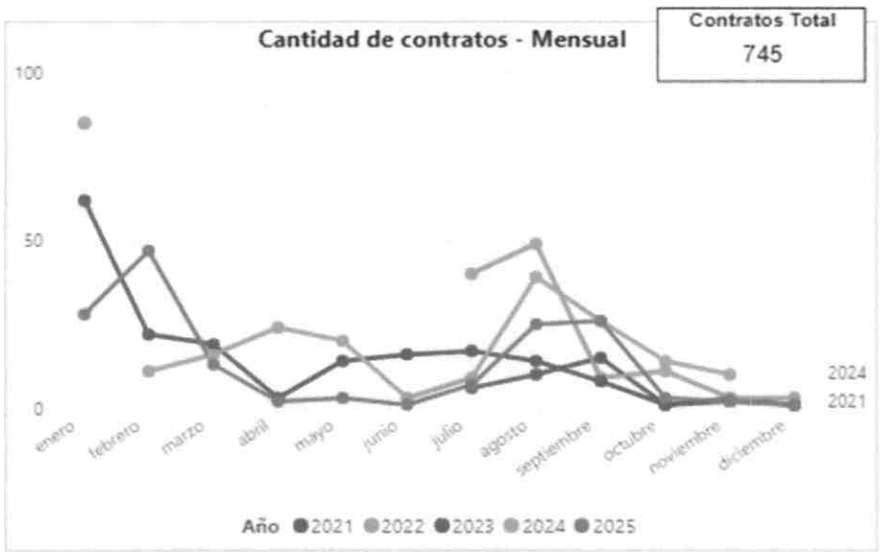

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

El análisis histórico de la cantidad de contratos suscritos mensualmente entre 2021 y 2025 evidencia una demanda constante y recurrente, con mayor concentración de procesos en el primer trimestre del año y un repunte moderado hacia el tercer trimestre, seguido de una reducción progresiva al cierre de la vigencia. Este comportamiento reiterado confirma una necesidad previsible y verificable, que sustenta la estructuración del proceso conforme a la demanda real del servicio

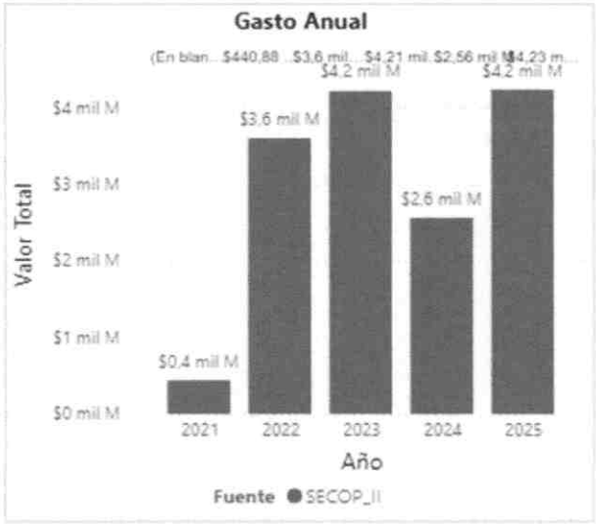

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

El análisis del gasto anual evidencia una demanda real y sostenida durante el período 2021–2025. En 2021 se registró un gasto aproximado de $0,4 mil millones, el cual se incrementó significativamente en 2022 ($3,6 mil millones) y 2023 ($4,2 mil millones). Para 2024 se observa una reducción relativa a $2,6 mil millones, seguida de un nuevo incremento en 2025 ($4,2 mil millones). Este comportamiento confirma una demanda cuantificable y recurrente, con variaciones asociadas a la dinámica de ejecución presupuestal, que justifica la estructuración del proceso conforme a la necesidad real del servicio.

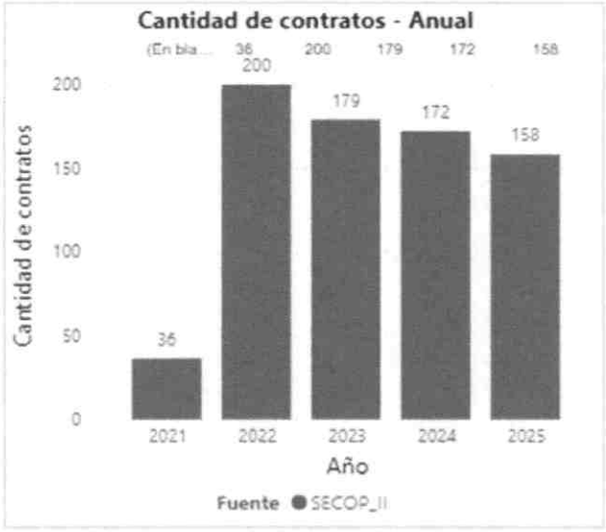

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Durante el período 2021–2025 se suscribieron 745 contratos, evidenciándose un incremento significativo en 2022 (200 contratos) frente a 2021 (36 contratos). Posteriormente, la contratación se mantiene en niveles estables y recurrentes en 2023 (179 contratos), 2024 (172 contratos) y 2025 (158 contratos). Este comportamiento confirma la existencia de una demanda permanente y cuantificable, con variaciones propias de la ejecución presupuestal anual, lo cual justifica la estructuración del proceso conforme a la necesidad real del servicio.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA) https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_cont_ciudadania1.aspx, varias entidades públicas han adelantado procesos de Contratos de Prestación de Servicios para la vigencia 2025 que el IMEBU pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

ENTIDAD: ALCALDIA DE PEREIRA

Grafica 1. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Pereira

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
$ 1.400.000	$ 3.400.000	2136
$ 3.400.000	$ 5.400.000	1708
$ 5.400.000	$ 7.400.000	89
$ 7.400.000	$ 9.400.000	38
$ 9.400.000	$ 11.400.000	13
$ 11.400.000	$ 13.400.000	7
$ 13.400.000	$ 15.400.000	4
$ 15.400.000	$ 17.400.000	3

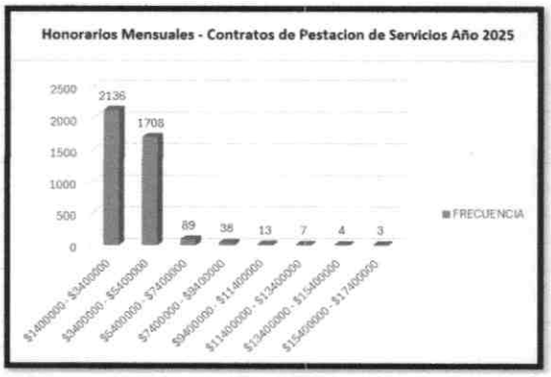

Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

ENTIDAD: ALCALDIA DE NEIVA

Grafica 2. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Neiva

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
$ 1.700.000	$ 3.700.000	1023
$ 3.700.000	$ 5.700.000	682
$ 5.700.000	$ 7.700.000	98
$ 7.700.000	$ 9.700.000	6
$ 9.700.000	$ 11.700.000	4
$ 11.700.000	$ 13.700.000	1



Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

ENTIDAD: ALCALDIA DE BARRANQUILLA

Grafica 3. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Barranquilla

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
$ 1.400.000	$ 3.400.000	2525
$ 3.400.000	$ 5.400.000	3275
$ 5.400.000	$ 7.400.000	1389
$ 7.400.000	$ 9.400.000	541
$ 9.400.000	$ 11.400.000	227
$ 11.400.000	$ 13.400.000	84
$ 13.400.000	$ 15.400.000	36
$ 15.400.000	$ 17.400.000	13
$ 17.400.000	$ 19.400.000	5
$ 19.400.000	$ 21.400.000	4
$ 21.400.000	$ 23.400.000	0
$ 23.400.000	$ 25.400.000	0
$ 25.400.000	$ 27.400.000	1



Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

ENTIDAD: ALCALDIA DE CALI – Secretaria de Gobierno

Grafica 4. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Cali

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
$ 2.000.000	$ 4.000.000	218
$ 4.000.000	$ 6.000.000	249
$ 6.000.000	$ 8.000.000	96
$ 8.000.000	$ 10.000.000	33
$ 10.000.000	$ 12.000.000	14
$ 12.000.000	$ 14.000.000	7
$ 14.000.000	$ 16.000.000	1
$ 16.000.000	$ 18.000.000	2



Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

ENTIDAD: ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

Grafica 5. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Floridablanca

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
$ 1.500.000	$ 3.500.000	1574
$ 3.500.000	$ 5.500.000	929
$ 5.500.000	$ 7.500.000	83
$ 7.500.000	$ 9.500.000	4
$ 9.500.000	$ 11.500.000	3
$ 11.500.000	$ 13.500.000	0
$ 13.500.000	$ 15.500.000	0
$ 15.500.000	$ 17.500.000	0
$ 17.500.000	$ 18.500.000	1



Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Grafica 6. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Gobernación de Santander

RANGO DE HONORARIOS MENSUALES		FRECUENCIA
$ 2.200.000	$ 3.200.000	195
$ 3.200.000	$ 4.200.000	226
$ 4.200.000	$ 5.200.000	606
$ 5.200.000	$ 6.200.000	643
$ 6.200.000	$ 7.200.000	184
$ 7.200.000	$ 8.200.000	14
$ 8.200.000	$ 9.200.000	29
$ 9.200.000	$ 10.200.000	1



Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

Como Conclusión se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios mensuales de los contratos de prestación de servicios a nivel departamental y nacional de otras entidades de la vigencia 2025 analizada, así:

- **Alcaldía de Pereira – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $1.400.000 y $3.400.000, con 2.136 contratos.
  - Entre $3.400.000 y $5.400.000, con 1.708 contratos.

- **Alcaldía de Neiva – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $1.700.000 y $3.700.000, con 1.023 contratos.
  - Entre $3.700.000 y $5.700.000, con 682 contratos.

- **Alcaldía de Barranquilla – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en tres rangos:
  - Entre $1.400.000 y $3.400.000, con 2.525 contratos.
  - Entre $3.400.000 y $5.400.000, con 3.275 contratos.
  - Entre $5.400.000 y $7.400.000, con 1.389 contratos.

- **Alcaldía de Cali – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $2.000.000 y $4.000.000, con 218 contratos.
  - Entre $4.000.000 y $6.000.000, con 249 contratos.

- **Alcaldía de Floridablanca – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $1.500.000 y $3.500.000, con 1574 contratos.
  - Entre $3.500.000 y $5.500.000, con 929 contratos.

- **Alcaldía de Gobernación de Santander– Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $4.200.000 y $5.200.000, con 606 contratos.
  - Entre $5.200.000 y $6.200.000, con 643 contratos.

Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de los Contratos de Prestación de Servicios por parte de otras Entidades Estatales, se analizó las vigencia 2025 de la herramienta Analisis de Contratistas de Prestación de Servicios en Colombia de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-de-prestacion-de-servicios-en-secop-i-y-secop-ii-2013-2024-2, la cual permite información de los contratos suscritos por entidades gubernamentales con personas naturales en el marco de la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, a través de las plataforma SECOP I y SECOP II.

ANALISIS DESCRIPTIVO DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN SECOP I Y SECOP II
VIGENCIA 2025

01/01/2025 30/09/2025

Numero de Contratos	Total Contratistas	Valor de contratos
661.664	444.435	$ 18 bill.
ID Contrato	Cedulas	COP





Con relación a los gráficos anteriores de la contratación de los Contratos de Prestación de Servicios por parte de otras Entidades Estatales en la vigencia 2025, se pudo analizar:

- Se realizaron 661.664 contratos de prestación de servicios por parte de entidades estatales, de los cuales 104.186 se cargaron en SECOP I y 557.478 se cargaron por SECOP II.
- El total de contratistas fueron un numero de 444.435.
- El valor total de los contratos de prestación de servicios fue por 17,94 Billones, de los cuales 16,5 billones se cargaron en SECOP I y 1,4 billones se cargaron por SECOP II.

Comportamiento por departamentos

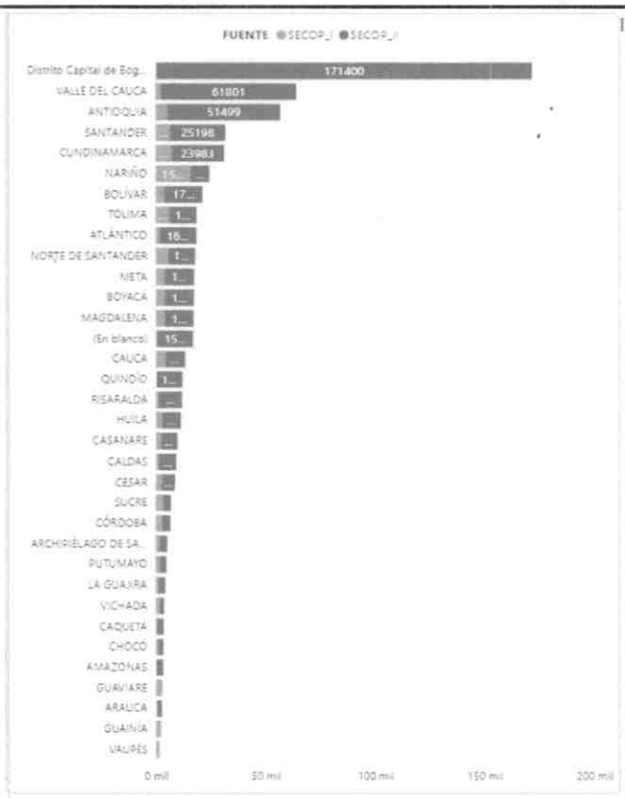

Los cinco (5) departamentos con mayor numero de contratos de prestacion de servicios realizados, son:

1. Distrito capital con 171.400 contratos
2. Valle del Cauca con 61.801 contratos
3. Antioquia con 51.499 contratos
4. Santander con 25.198 contratos
5. Cundinamarca con 23.983 contratos

Orden Entidad	Valor	%	Contratistas	%	Contratos	%	Promedio
Territorial	$ 10.219.699.423.135	56,95%	306514	68,97%	469002	70,88%	1,53
Nacional	$ 7.397.184.983.742	41,22%	145141	32,66%	184077	27,82%	1,27
Corporación Autónoma	$ 325.152.965.987	1,81%	7433	1,67%	8201	1,24%	1,10
No Definido	$ 3.164.053.707	0,02%	293	0,07%	384	0,06%	1,31
Total	$ 17.945.201.426.571	100,00%	444435	100,00%	661664	100,00%	1,49

El mayor valor de contratación lo tienen las entidades de orden territorial con un valor de contratación de $10.22 billones y un total de 469.002 contratos de prestación de servicios.

Top 10 entidades con mayor cantidad de contratos (histórico)

Nombre Entidad	Valor	%	Contratistas	%	Contratos	%	Promedio
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	$ 1.359.564.631.387	34,35%	33416	36,48%	34488	27,16%	1,03
VALLE DEL CAUCA - CALI - ALCALDIA	$ 434.883.195.053	10,99%	11325	12,36%	22398	17,64%	1,98
ANTIOQUIA - INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO - MEDELLIN	$ 284.295.771.725	7,18%	6475	7,07%	14092	11,10%	2,18
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	$ 405.636.782.903	10,25%	9211	10,06%	13025	10,26%	1,41
VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION	$ 153.391.878.791	3,88%	4205	4,59%	9755	7,68%	2,32
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	$ 398.024.435.032	10,06%	6374	6,96%	8824	6,95%	1,38
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	$ 325.677.580.361	8,23%	7753	8,46%	7986	6,29%	1,03
DEFENSORIA DEL PUEBLO - DEFENSORIA	$ 249.783.367.387	6,31%	4550	4,97%	5663	4,46%	1,24
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	$ 211.810.923.670	5,35%	4899	5,35%	5454	4,29%	1,11
BOLIVAR - CARTAGENA - ALCALDIA	$ 135.120.836.184	3,41%	4485	4,90%	5314	4,18%	1,18
Total	$ 3.958.189.402.493	100,00%	91597	100,00%	126999	100,00%	1,39

La entidad con mayor cantidad de contratos es la entidad de orden nacional SENA con 34.488 contratos por un valor total $1.36 billones.



El valor promedio mensual mas contratado en la vigencia 2025 es de $4.475.809.



Los meses más frecuentes de duración de los contratos, fueron:

- Duración 4 meses con 14,4% para un total de 90.906 contratos
- Duración 3 meses con 13,3% para un total de 83.701 contratos
- Duración 6 meses con 13,1% para un total de 82.602 contratos



La mayor cantidad de contratos por contratistas, es:

- De 2 a 3 contratos con un 47,62% y le sigue un (1) contrato con un 43,55%

Conclusiones:

Los servicios objeto de este tipo de contratos se pagan, por regla general, mediante actas de ejecución parcial o mensual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado por la Entidad.

La determinación del valor de los honorarios se realiza con base en criterios objetivos, tales como la complejidad del servicio requerido, las obligaciones específicas del contrato, el nivel de responsabilidad y riesgo asociado a la actividad, así como la formación académica y la experiencia mínima exigida para su adecuada ejecución.

	Desde una perspectiva económica y contractual, es relevante señalar que la Entidad únicamente reconoce el valor pactado por concepto de honorarios, sin asumir cargas propias de una relación laboral, tales como licencias, incapacidades, primas, cesantías, aportes parafiscales, vacaciones o demás prestaciones sociales, las cuales son de exclusiva responsabilidad del contratista en su calidad de independiente. En este sentido, los honorarios no se encuentran sujetos al régimen del Código Sustantivo del Trabajo ni atados al salario mínimo legal mensual vigente, pudiendo fijarse libremente conforme a las condiciones del mercado y la necesidad institucional. El valor de los honorarios estará sujeto a las retenciones tributarias que correspondan según la naturaleza del contratista y su clasificación fiscal, así como a las deducciones por concepto de contribuciones especiales, impuestos o estampillas municipales y/o departamentales, de conformidad con la normatividad vigente. Adicionalmente, el contratista deberá asumir en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social, calculados sobre un ingreso base de cotización equivalente al cuarenta por ciento (40%) del ingreso mensual pactado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Como contraprestación, esta modalidad contractual se caracteriza por la autonomía técnica y administrativa del contratista, sin sujeción a horarios, subordinación o dependencia laboral, conservando plena independencia en la ejecución de sus actividades. La anterior apreciación se fundamenta en la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado, particularmente en la Sentencia de Unificación proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, el 9 de septiembre de 2021, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016). Se precisa que, por regla general, este tipo de contratos se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas reglamentarias y complementarias, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. La contratación de personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos legales adicionales, distintos a los propios del ejercicio de la actividad o profesión, y su definición responde a las necesidades específicas de cada Entidad. La determinación del perfil requerido se soporta en la verificación de las condiciones académicas y de experiencia necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, lo cual permite sustentar la correspondiente asignación presupuestal, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Finalmente, atendiendo a la dinámica del sector, la demanda histórica y la oferta disponible, se concluye que el servicio a contratar es viable, se encuentra disponible en el mercado y es acorde con los precios de referencia existentes.
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia 2026, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP 26-00119 del 03 de septiembre del 2026, por la Fuente de Financiación: **2.3.2.02.02.008.202500000036216.1.3502116.83117.501-**Servicios de Gestión de Desarrollo Empresarial. *El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de* **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.733.333) COP.**
11. PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será por **DOS (2) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.
12. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. FORMA DE PAGO	El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del Acta de

	Inicio y hasta el último día del mes en que haya dado inicio a sus actividades; lo siguientes pagos se realizarán por **MENSUALIDADES VENCIDAS o FRACCIONES VENCIDAS, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) COP**, y un último pago por el saldo, a la terminación del plazo del contrato. Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes. **PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el IMEBU estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS:** De manera informativa a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Contrato: **1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES** Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable **Estampillas Municipales** descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal 2% | **Estampilla Pro-Cultura** 2% | **Estampilla Pro-Adulto Mayor** **Estampillas Departamentales** previas a la presentación de la cuenta de cobro 2% | **Estampilla Pro-UIS** 2% | **Estampilla Pro-Hospital** **Nota 1.** El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. **Nota 2.** El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. **Nota 3.** La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2026 la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($26.263.575) COP. **Nota 4.** La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019. **Nota 5. COSTOS INSTITUCIONALES:** IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente. **Nota 6.** La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. **Nota 7.** El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.
14.PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, es ejecutable con la expedición del registro presupuestal, afiliación ARL y suscripción del acta de inicio. Por tratarse de una Contratación directa la exigencia de las garantías, no es obligatoria y porque no

<table>
<tr><td></td><td>representan ningún riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única.

La Entidad se sujeta a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.</td></tr>
<tr><td>15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2026 con cargo al siguiente rubro:

<table>
<tr><th>Rubro presupuestal</th><th>Detalle</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.008.202500000036216.1.35 02116.83117.501</td><td>-Servicios de Gestión de Desarrollo Empresarial.</td></tr>
<tr><th>Fuente</th><th></th></tr>
<tr><td>Ingresos corrientes de libre destinación</td><td>Inversión</td></tr>
<tr><th>Clasificador UNSPSC</th><th>Detalle</th></tr>
<tr><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal.</td></tr>
<tr><td>Código BPIN</td><td>202500000036216</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN</td><td>Por ser una contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la experiencia, formación académica e idoneidad del contratista y; en consecuencia, la determinación del valor del contrato está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia específica del contratista.</td></tr>
<tr><td>17. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN</td><td>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por la prestación de servicios, será pagado por el Instituto Municipal De Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.</td></tr>
<tr><td>18. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios: Ver Anexo 01.</td></tr>
<tr><td>19. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA</td><td>De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021; para el presente proceso por ser modalidad de Contratación directa, no requiere análisis de acuerdos comerciales.</td></tr>
<tr><td>20. CONCLUSIÓN</td><td>Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.</td></tr>
<tr><td>21. NOMBRE Y FIRMA</td><td>
LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS.
SUBDIRECTORA TECNICA</td></tr>
</table>

Proyectó aspectos jurídicos: Yeimi Mantilla Rodriguez-Abg/Subdirección Técnica.
Revisó: Carolina León Villamizar-Asesora Jurídica Dirección General

ANEXO.01

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial - IMEBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Precontractual	operacional	Errores Involuntarios cometidos por la Entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones a futuro	1	2	2	Baio	Contratante	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Baio	SI	Entidad Estatal y Contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Al momento de la suscripción del contrato y durante la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la hoja de ruta institucional	Previo a la suscripción de cada contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1)Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2)Estricto seguimiento por parte del supervisor designado.	1	Mayor	4	Baio	Si	Contratante y supervisor designado por la Entidad Estatal.	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Entrega de Informes elaborados adecuadamente por parte del contratista. En caso de inconsistencias devolverlo inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las correcciones solicitadas.	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Perjuicios para la Entidad Estatal y controversias contractuales	4	6	7	alto	Contratista	Inclusión de la cláusula penal pecuniaria en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del Supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad Contratante.	2	2	2	Baio	si	Entidad Estatal - Contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.	Con la terminación y/o liquidación del contrato	En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria. Durante la ejecución del contrato se realizará estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como de la Entidad Estatal, adoptando las acciones legales a que haya lugar para	Con cada contrato que se suscriba.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																					garantizar el cumplimiento del objeto contratado.	

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf